

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veinte. Informo señor Juez, que se revisó el proceso radicado bajo el Nro. 2019-01021 y no se encontró embargo de remanentes ni memoriales pendientes por tramitar.

En el sistema de títulos judiciales no se encontró retención de dineros.

Isabella Agudelo Guzmán
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001-40-03- 024-2019-01021 -00
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandada:	Liliana María Vásquez Jiménez
Decisión:	Termina por pago total de la obligación
Estados electrónicos:	118 del 28 de octubre de 2020.

En atención a la solicitud que antecede suscrita por la parte demandante y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL** de la obligación, el proceso ejecutivo, adelantado por **Banco de Occidente S.A**, en contra de **Liliana María Vásquez Jiménez**.

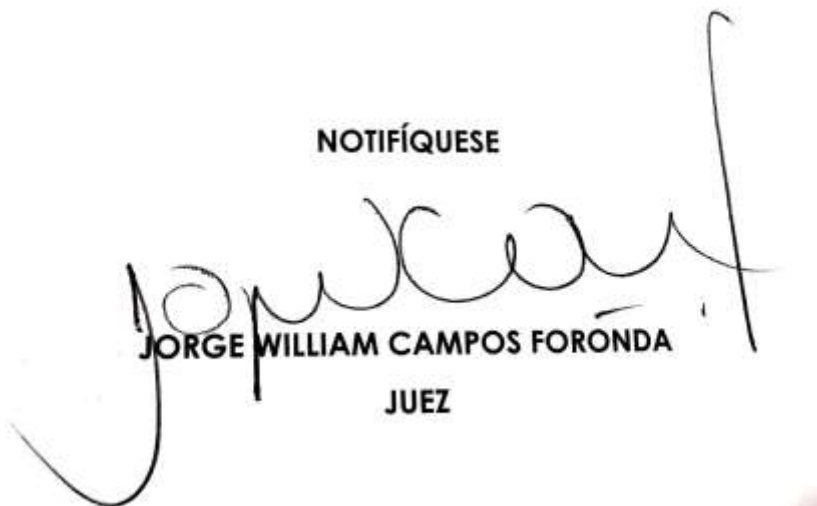
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, para lo cual se expedirán los oficios pertinentes.

TERCERO: Se autoriza el desglose de los documentos que sirvieron de base en la presente ejecución, para ser retirados por la parte demandada, una vez se allegue en debida forma las copias informales de los documentos a desglosar, así como el pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

09

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ